



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



EXPTE. Núm. J- 99/21

En Salamanca, a 19 de octubre de 2021, constituido el Colegio Arbitral compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

D. José María Benavente Cuesta.

VOCALES

D José Miguel Cascón Barrueco, como representante del sector de consumidores.

D Emilio José Checa Domínguez, como representante del sector empresarial.

Previa citación asisten las partes:

RECLAMANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

RECLAMADO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CIF XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Actúa como Secretaria D^a Ana M^a Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Cancelación de viaje.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**

El Colegio Arbitral, visto el expediente número J-99/2021 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La reclamante solicita la cancelación definitiva de un circuito turístico Moscú-San Petersburgo que se pospuso por la pandemia y que finalmente la agencia de viajes no ofrece fecha para llevarlo a cabo. Reclama igualmente el importe de lo abonado, 4.000€, excluidos gastos de cancelación.

SEGUNDO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. no comparece.

FUNDAMENTOS

ÚNICO: Dado que la xxxxxxxxxxxxxxxxxxx se ha desentendido del cumplimiento del contrato sin causa justificada, ha de proceder a reintegrar a la reclamante todas las cantidades abonadas con ocasión del circuito objeto de contrato, y que ascienden a 3.640€.

En virtud de cuanto antecede, este Colegio Arbitral de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

ACUERDA

ESTIMAR la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de modo que xxxxxxxxxxxxxxxxxxx. ha de reintegrarle 3.640€ en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación del laudo.

Este laudo se adopta por UNANIMIDAD del Colegio Arbitral.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



Y, para que conste, firman el presente laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral ante la Secretaria del mismo, en el lugar y fecha señalados al principio.

Salamanca, a 28 de septiembre de 2021

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL
Y ÁRBITRO PONENTE**

Fdo. José María Benavente Cuesta

LOS VOCALES

Fdo. José Miguel Cascón Barrueco

Fdo. Emilio José Checa Domínguez

Ante mí: La Secretaria del Colegio Arbitral

Fdo. Ana M^a Hidalgo Armenteros